

Nombramiento del Sr. Agenor Monroe como Vice Cónsul Honorario en Basse-Terre, Guadalupe, Antilla Francesa.— G. O. No. 4763, del 6 de Febrero de 1935.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFactor DE LA PATRIA.

NUMERO 1200.

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 49 párrafo 3º de la Constitución del Estado,

D E C R E T O :

El Señor Agenor Monroe queda nombrado Vice Cónsul Honorario en Basse-Terre, Guadalupe, Antillas Francesas.

Comuníquese y publíquese.

Dado y firmado en la Mansión Presidencial, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, a los treinta y un días del mes de Enero del año mil novecientos treinta y cinco; años 91º de la Independencia y 72º de la Restauración.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Aprobación de modificaciones en los estatutos del Casino del Yuna, de Bonao.— G. O. No. 4823, del 14 de Agosto de 1935.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFactor DE LA PATRIA.

NUMERO 1201.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo cuarentinueve de la Constitución del Estado;

VISTO el artículo cuatro de la ley sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario;

VISTA la instancia que, por mediación de la Secretaría de Estado de Justicia y con fecha del veintidós del presente mes ha elevado el señor Mayor J. Arismendi Trujillo Molina, Presidente del Casino del Yuna, de Bonao, por la cual solicita que sean aprobadas las modificaciones introducidas en los estatutos de dicha sociedad en Asamblea General celebrada el día once de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro;

VISTA la copia certificada del acta de la mencionada Asamblea General, que contiene las modificaciones de que se trata;

CONSIDERANDO que es procedente acceder a lo solicitado;

R E S U E L V O :

UNICO.— Aprobar las modificaciones introducidas en los estatutos del Casino del Yuna, sociedad incorporada de acuerdo con la ley de la materia, en Asamblea General celebrada el día once de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

Dado en la Mansión Presidencial, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el día treinta y uno del mes de Enero del año mil novecientos treinta y cinco.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Aprobación de modificaciones en los estatutos del Club Recreativo de Moca.— G. O. No. 4766, del 16 de Febrero de 1935.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA.

Presidente de la República Dominicana.

BENEFactor DE LA PATRIA.

NUMERO 1202.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo cuarentinueve de la Constitución del Estado;

VISTO el artículo cuatro de la ley sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario;

VISTA la instancia que, por mediación de la Secretaría de Estado de Justicia y con fecha veinticuatro de Enero del presente año, ha elevado el Presidente y demás miembros del Club Recreativo, de Moca por la cual solicita que sean aprobadas las modificaciones introducidas en los estatutos de dicha sociedad en Asamblea General celebrada el día quince de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro;

VISTA la copia certificada del acta de la mencionada Asamblea General, que contiene las modificaciones de que se trata;

CONSIDERANDO que es procedente acceder a lo solicitado,

R E S U E L V O :

UNICO.— Aprobar las modificaciones introducidas en los estatutos del Club Recreativo, sociedad incorporada de acuerdo

VISTA la copia certificada del acta de la mencionada Asamblea General, que contiene las modificaciones de que se trata;

CONSIDERANDO que es procedente acceder a lo solicitado;

R E S U E L V O :

UNICO.— Aprobar las modificaciones introducidas en los estatutos del Casino del Yuna, sociedad incorporada de acuerdo con la ley de la materia, en Asamblea General celebrada el día once de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

Dado en la Mansión Presidencial, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el día treinta y uno del mes de Enero del año mil novecientos treinta y cinco.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Aprobación de modificaciones en los estatutos del Club Recreativo de Moca.— G. O. No. 4766, del 16 de Febrero de 1935.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA.

Presidente de la República Dominicana.

BENEFactor DE LA PATRIA.

NUMERO 1202.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo cuarentinueve de la Constitución del Estado;

VISTO el artículo cuatro de la ley sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario;

VISTA la instancia que, por mediación de la Secretaría de Estado de Justicia y con fecha veinticuatro de Enero del presente año, ha elevado el Presidente y demás miembros del Club Recreativo, de Moca por la cual solicita que sean aprobadas las modificaciones introducidas en los estatutos de dicha sociedad en Asamblea General celebrada el día quince de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro;

VISTA la copia certificada del acta de la mencionada Asamblea General, que contiene las modificaciones de que se trata;

CONSIDERANDO que es procedente acceder a lo solicitado,

R E S U E L V O :

UNICO.— Aprobar las modificaciones introducidas en los estatutos del Club Recreativo, sociedad incorporada de acuerdo